

CONSTANCIA. Señora Juez, se informa que el Procurador Judicial y el Defensor de Familia adscritos a este juzgado fueron notificados de la admisión de este proceso mediante correo electrónico el día 18 de julio de 2022 (folio 16); que el Ministerio Público allegó al proceso el informe de valoración de los apoyos requeridos por el accionado señor Manuel Tiberio Giraldo Escobar, realizado por la Personería de Medellín (folios 17 a 21); y que el curador ad litem designado para la parte accionada fue notificado y ha aceptado el nombramiento (folio 23). A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Oficial Mayor



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de agosto de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 10 008 2022 00277 00

Atendiendo el escrito de sustitución de poder que obra a folio 22 de este cuaderno, se reconoce personería a la abogada Juliana Zuluaga Maldonado para actuar en este proceso en representación de la parte accionante.

De conformidad con el ordinal sexto del artículo 396 del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes del proceso y al Ministerio Público por el término de diez días del informe de valoración de los apoyos requeridos por el señor Manuel Tiberio Giraldo Escobar, realizado por la Personería de Medellín.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ

